

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE CALIDAD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

(Aprobado en la Comisión Permanente de la Junta de Facultad el día 25 de noviembre de 2009)

Artículo 1. Definición

- La Comisión de Calidad de la Facultad de Filosofía y Letras es el órgano permanente que participa en las tareas de planificación y seguimiento del Sistema de Garantía de Calidad del Centro, actuando además como uno de los vehículos de comunicación interna de la política, objetivos, programas, planes, responsabilidades y logros de dicho sistema.

Artículo 2. Competencias

- Aprobar y desarrollar el sistema de garantía de calidad del Centro.
- Proponer la política y objetivos de calidad del Centro.
- Asegurar, evaluar y mejorar la calidad de sus actividades.
- Aprobar la Memoria de calidad de cada una de las titulaciones oficiales que se imparten en el Centro.
- Elaborar la Memoria anual de Calidad del Centro que elevarán a la Comisión de Calidad de la UAH.
- Elaborar el Plan de Mejoras del Centro.

Artículo 3. Composición

La Comisión de Calidad esta constituida por:

- *Presidente:* el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras. El equipo decanal y, en particular, el Decano de la Facultad como principal responsable, actúan como corresponde a la dirección de cualquier organización comprometida con el establecimiento, desarrollo, revisión y mejora de un sistema de gestión de calidad. En este sentido, el Decano asume las responsabilidades que en los diferentes documentos del Sistema de Garantía de Calidad se indican: entre otras, establece la propuesta de política y objetivos de la Facultad, nombra un Coordinador de Calidad para que lo represente en todo lo relativo al seguimiento del SGIC, propone a la Junta de Facultad la revisión de la composición y funciones de la Comisión de Garantía de Calidad, promueve la creación de equipos de mejoras para atender a los resultados de las revisiones y evaluaciones realizadas, liderando en todo momento las actuaciones correspondientes al SGIC.
El Decano establece la Política y los Objetivos de la Calidad para las actividades objeto del alcance del SGIC, comunica a todo el personal la importancia de satisfacer los requisitos de los grupos de interés, así como los de carácter legal y reglamentario de aplicación a sus actividades.
- *El Coordinador de Calidad:* ayuda al Decano en las tareas correspondientes al diseño, implantación, mantenimiento y mejora del SGIC. El Coordinador puede ser, aunque no obligatoriamente, un miembro del equipo decanal. Con independencia de las responsabilidades que se le indiquen en el nombramiento o que le sean asignadas más tarde por la Comisión de Garantía de Calidad, el Coordinador tiene la responsabilidad y autoridad suficiente para asegurar que se establecen, implantan y mantienen los procesos necesarios para el desarrollo del SGIC. Es también competencia suya informar

al equipo decanal sobre el desempeño del SGIC y sobre cualquier necesidad de mejora. Asimismo, debe asegurarse de que se promueve la toma de conciencia de los requisitos de los grupos de interés en todos los niveles de la Facultad.

- *Un representante de cada una de las titulaciones* (Historia, Humanidades, Estudios Ingleses, Lenguas Modernas aplicadas a la Traducción, Estudios Hispánicos).
- *Un representante de alumnos.*
- *Un representante del PAS* vinculado al Centro
- Como Secretario de la Comisión actúa el Secretario de Centro.
- *Un miembro de la Unidad Técnica de Calidad*, designado por la dirección de la misma.
- Asimismo, y cuando sean requeridos por la Comisión, podrán formar parte de la misma, otros miembros de la Comunidad Universitaria.

Artículo 4. Mandato y cese

- Los miembros de la Comisión de Calidad son nombrados por la Junta de Facultad –a propuesta del equipo decanal- por un mandato de dos años, a excepción de los representantes de alumnos cuyo mandato será de un año
- Pueden ser causa de cese:
 - A. Terminación legal de su mandato
 - B. Petición propia.
 - C. Pérdida de las condiciones por las que esa persona fue elegida.
 - D. Finalización de su vinculación con la Universidad de Alcalá.

Artículo 5. Funcionamiento.

- La Comisión se reúne con una periodicidad marcada por las necesidades que impone su misión, aunque al menos será convocada una vez cada trimestre por su Secretario.
- El Secretario levanta acta de la sesión y envía copia a todos los miembros. Una vez recibida el acta, los miembros de la Comisión pueden solicitar correcciones en el plazo de una semana. En caso de no recibir ninguna propuesta de corrección, y una vez transcurrido el plazo establecido, se publica el acta en la Página Web de la Facultad a fin de que esté disponible para toda la comunidad universitaria perteneciente a la misma.
- Para la válida constitución de la Comisión se requiere, en primera convocatoria, la asistencia del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros de la Comisión. En segunda convocatoria será suficiente la asistencia del Presidente, el Secretario y un tercio de los miembros de la Comisión.
- No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia el asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
- Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de los asistentes, salvo en los casos en que alguna disposición exigiera una mayoría cualificada.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación en la Junta de Facultad.